



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 6 DE ABRIL DE 2018

NÚMERO: 14/2018

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	D. Francisco Sepulcre Segura
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,15 horas del día seis de abril de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 16 de marzo de 2018.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN MUNICIPAL: OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS

SOLICITUDES DE BAJA EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

EXPEDIENTE N.º 2018/2202R

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Económica el 26/03/2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Música presentada en fecha 19 de Enero de 2018 por..... en relación a la alumna.....

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 22 de marzo de 2018 y suscrito por la Interventora Accidental.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Música solicitada por.....en relación con la alumna con efectos del mes de marzo de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

TERCERO: Notificar en legal forma.

EXPEDIENTE 2018/2207Y

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Económica el 26/03/2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Música presentada en fecha 17 de Enero de 2017 por D..... en relación con el alumno

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Música solicitada por D..... en relación con el alumno..... con efectos del mes de Marzo de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

TERCERO: Notificar en legal forma.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA

EXPEDIENTE N.º 2018/2178T

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Económica de fecha 26/03/2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 22 de Febrero de 2018 por D..... en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por D..... en relación con la alumna con efectos del mes de Abril de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

SOLICITUD ANULACIÓN LIQUIDACIONES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA.

EXPEDIENTE N.º 2018/2151L

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Económica de 26 de marzo de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por, por la que solicita la anulación de la cuota correspondiente a las mensualidades de octubre y noviembre de 2017 correspondiente a la Tasa por prestación de Servicio de Enseñanza en el Conservatorio Municipal de Danza, alegando la incompatibilidad en la prestación del servicio.

Examinado el expediente de referencia, consta la existencia de baja en el Conservatorio de Danza, del grado profesional curso 6º enseñanza clásica a nombre de D..... de fecha 25 de octubre de 2017.

Examinado igualmente el expediente relativo a la matrícula en el curso 6º profesional enseñanza clásica, según solicitud de fecha 13/09/2017, de D....., en relación con la alumna D....., no consta el ingreso por medio de autoliquidación del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

importe de la cuota de matrícula cuyo último día de pago lo fue el 03/10/2017, e importe de 50,00 €.

Visto que la Ordenanza Fiscal, en el artículo 7º Normas de gestión y liquidación A) De las cuotas relativas a matrícula, establece: “*2. Una vez realizada la solicitud y admitida por el Ayuntamiento de Novelda, se procederá por parte del sujeto pasivo a formalizar la inscripción. 3. La inscripción se formalizará con la entrega, en las oficinas municipales, del justificante de pago de la matrícula con la validación de la entidad bancaria, en su caso, de acuerdo a los plazos señalados.*” Por su parte en el apartado 8. de este mismo artículo dice: “*Los aspirantes que no formalicen su matrícula a través del pago de la correspondiente tasa en el plazo señalado, perderán la plaza que les hubiere sido adjudicada.*”. De las disposiciones precedentes, resulta que la matrícula no llegó a formalizarse, al no constar el pago de la misma de los documentos existentes o aportados por el interesado, por lo que la interesada en la fecha de inscripción no cumplió los requisitos que le validaban la matriculación.

Respecto a la asistencia a clase, el informe adjunto al expediente de la Secretaría del Conservatorio de Danza, en fecha 25/11/2017, pone de manifiesto que: “..por incompatibilidad horaria, no llegó a personarse en este Centro.”.

Visto que la ordenanza fiscal, en el artículo 2º relativo al hecho imponible, pone de manifiesto: “*El hecho imponible viene determinado por la prestación efectiva de dos servicios distintos: a) Servicio administrativo de gestión de matrículas, y b) Los servicios académicos que constituyen el objeto de esta ordenanza.*” Todo lo cual pone de manifiesto, que no habiéndose formalizado la matrícula por el pago obligatorio de la tasa lo que implica la pérdida de derechos, ni recibidos los servicios académicos de enseñanza, no se produce el hecho imponible, e igualmente no se cumple el devengo de la cuota mensual contemplada en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal, todo lo cual pone de manifiesto el derecho a la devolución y anulación en su caso de las liquidaciones giradas por medio de liquidación mensual de las correspondientes a octubre y noviembre de 2017.

Visto que obra en el expediente, la existencia de dos liquidaciones números 191272, de 140,00 €, de la mensualidad de octubre de 2017, que no ha sido ingresada, y liquidación número 192107, de 140,00 €, que ha sido ingresada mediante operación de ingreso número 12018000002902, ambas a nombre del sujeto pasivo Dª Natalia Mollá Rodríguez, de la alumna D....., resulta procedente la anulación de la primera liquidación y devolución de la correspondiente a la segunda, de la cuota por tasa mensual.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la anulación de la liquidación número 191272 de la mensualidad de octubre de 2017, por importe de 140,00 € a nombre del sujeto pasivo D de la alumna D, de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio de Danza, al no haberse producido el hecho imponible de la Tasa y consiguiente devengo de la cuota mensual.

SEGUNDO: Estimar la devolución de la liquidación 192107, de la mensualidad de noviembre de 2017, por importe de 140,00 €, a nombre del sujeto pasivo D..... de la alumna



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

D....., de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio de Danza, al no haberse producido el hecho imponible de la Tasa y consiguiente devengo de la cuota mensual.

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a Suma Gestión Tributaria y a la Tesorería Municipal.

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA

EXPEDIENTE N.º 2018/488P

Vista la propuesta del Concejal delegado de Gestión Económica de 27 de marzo de 2018.

Vista la solicitud formulada por D..... en representación de, en relación con la liquidación número 192568, por importe de 600,00 €, en concepto de Infracción Urbanística, expediente CS0331113, alegando la prescripción de la sanción y consiguientemente la liquidación por la que se impone por transcurso del plazo desde la finalización del procedimiento sancionador.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos de fecha 14/03/2018, en el que se expone lo siguiente:

Solicitado informe de la Oficina de Urbanismo sobre la fecha de la resolución por la que se impuso la sanción y adquirió firmeza, manifestando que lo fue por Decreto de fecha 10/04/2013, sin que conste que se haya interpuesto recurso potestativo de reposición.

Visto el expediente en lo atinente a la liquidación y apreciando las circunstancias que concurren en relación con la liquidación 154695 aprobada en fecha 20/06/2013, por importe de 600,00 €, notificada en fecha 21/06/2013, y finalizado el plazo de ingreso en periodo de cobro voluntario en fecha 06/08/2013, no cabe la prosecución de la vía de cobro como resulta de la nueva liquidación girada 192568 de 21/11/2017 del mismo importe de 600,00 €, apreciando prescripción de la liquidación en base al artículo 66.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en virtud de la cual: "*Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:...b) El derecho de la Administración para exigir el pago de la deuda tributaria liquidada y autoliquidada*", apreciando la prescripción ganada por el interesado, resultando procedente la anulación de la liquidación.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Anulación de la liquidación 192568 por importe de 600,00 €, a nombre de, en concepto de sanción por Infracción Urbanística, al haber prescrito la acción administrativa para el cobro de la deuda.

SEGUNDO: Notificar al interesado en el expediente y a la Tesorería Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL I.C.I.O. POR ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

EXPEDIENTE N.º 2018/1586Y

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Económica de 26 de marzo de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por por la que solicita la bonificación del 90% al amparo del artículo 4º.4.7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, por las obras acometidas en C/Jaume II, 52, para instalación de un ascensor.

Visto Considerando el informe emitido por la oficina de gestión de ingresos en el que se especifica que según el artículo 4º.4.7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la que dice: *"7.4 Se podrá gozar de una bonificación del 90 por ciento de la cuota, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas discapacitadas que las habitan.". Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de la construcción, instalación u obra en la que concurre el supuesto de la bonificación, es decir eliminación de barreras arquitectónicas, y aquellas necesarias para las adaptaciones de las viviendas a las personas con discapacidad."*.

Visto que la citada bonificación remite al presupuesto de ejecución material de la obra objeto de bonificación exclusivamente, se ha solicitado informe a la Oficina de Urbanismo, para que ratifique si el importe del presupuesto, se refiere exclusivamente a la obra bonificada. En este sentido por parte de la oficina de urbanismo, se informa, acerca del presupuesto de ejecución material cifrado en 21.940,00 €, así como el carácter de que el proyecto presentado supone la eliminación de barreras arquitectónicas, al plantear la instalación de un ascensor.

Respecto al carácter de sujeto pasivo, el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal determina: *"1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostenta la condición de dueño de la obra.". "2.Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras si no fueran los propios contribuyentes."* Se trata por tanto del sustituto del contribuyente y obligado principal frente a la Administración el que en el presente caso como solicitante de la licencia debe pedir el beneficio, concurriendo en el presente caso tal circunstancia.

Visto que del tipo de obra y su finalidad, del presupuesto de la misma y concordancia con las disposiciones vigentes, resulta todo ello ajustado a la bonificación solicitada y procede su concesión.

Visto el expediente y en base al informe emitido;



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la bonificación del 90 por 100, de la cuota tributaria del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de la realizada en C/ Jaume II,52, a, por estar incursa en la eliminación de barreras arquitectónicas.

SEGUNDO: Girar liquidación por importe de 77,14 €, del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, correspondiente al 10 por 100 de la cuota resultante de aplicación del tipo impositivo sobre el presupuesto de ejecución material a nombre de, por la ejecutada en C/ Jaume II, 52, por la bonificación estimada.

TERCERO: Anulación de la liquidación número 187554, a nombre de, por la ejecutada en C/ Jaume II, 52, por importe de 917,93 €, por aplicación de la bonificación del 90 por 100, a la cuota tributaria del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.

CUARTO: Notificar al interesado en el expediente, a la Tesorería Municipal y a la Oficina de Urbanismo.

TERCERO: SERVICIOS SOCIALES GENERALES

CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (P.E.I.S.)

Visto el Acta de la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas de fecha 27 de marzo de 2018, atendiendo las solicitudes presentadas hasta el mismo 27 de marzo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de 29/03/18 de existencia de consignación presupuestaria, así como el de fiscalización.

Visto el expediente y en base a la documentación que lo integra;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Que se abone a los solicitantes que figuran en el Acta de la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas (P.E.I.S.), de fecha 27 de marzo de 2018, las prestaciones que se indican, y cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA
Necesidades Básicas	12.900,00 €
Desarrollo Personal 3ª Edad	699,19 €
TOTAL	13.599,19 €

SEGUNDO: SOLICITUD DESESTIMADA: Tras el estudio de las solicitud y la documentación que se acompaña, se acuerda DENEGAR la ayuda al siguiente solicitante, por el siguiente motivo:

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO: RECURSOS HUMANOS.

INICIO DE EXPEDIENTE PARA NOMBRAMIENTO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía el 28 de marzo de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Visto el escrito del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 20 de marzo de 2018 en el que se indica que solicita que se cubran las plazas vacantes de agente mediante comisiones de servicios, al existir diferentes candidatos que han manifestado por registro su deseo de incorporarse a la plantilla de Novelda.

En el Consejo de Policía se estableció un baremo para puntuar las diferentes peticiones de comisiones de servicio que se habían presentado en el ayuntamiento. Tras contactar con los interesados, para comprobar quién estaba todavía dispuesto a incorporarse a la plantilla de Novelda, se hace un listado ordenado por puntuación. El agente actualmente se encuadra en el primer puesto.

Por todo lo anterior, en uso de las previsiones contenidas en la vigente normativa sobre Función Pública, en concreto el art. 104 LEY 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y art. Art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Visto el expediente y en base al informe emitido por el Dpto. De recursos humanos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Iniciar expediente para nombramiento en comisión de servicios del funcionario de carrera del Ayuntamiento de Catral, D....., como agente de la policía local del Ayuntamiento de Novelda, en tanto se proceda a su cobertura definitiva por los trámites correspondientes.

SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Catral previos los trámites e informaciones oportunas, informe favorable al citado nombramiento, para prestar servicios de forma voluntaria y temporal, en comisión de servicios, en esta corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE. APROBACIÓN DE FACTURAS

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 8.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 7 por un importe total de **17.922,16€** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos

.....
SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

SEGUNDO URGENTE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

INICIO DE EXPEDIENTE PARA NOMBRAMIENTO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía el 05/04/2018, en la que se expone lo siguiente:

Visto el escrito del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 3 de abril de 2018 en el que se indica que solicita que se cubran las plazas vacantes de agente mediante comisiones de servicios, al existir diferentes candidatos que han manifestado por registro su deseo de incorporarse a la plantilla de Novelda.

Tras contactar con el interesado, para comprobar si estaba todavía dispuesto a incorporarse a la plantilla de Novelda, se procede ha redactar la propuesta mencionada, para solicitar al agente D. del Ayuntamiento de San Fulgencio en comisión de servicios.

Por todo lo anterior, en uso de las previsiones contenidas en la vigente normativa sobre Función Pública, en concreto el art. 104 LEY 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y art. Art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Visto el expediente y en base al informe emitido por el Dpto. de recursos humanos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Iniciar expediente para nombramiento en comisión de servicios del funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Fulgencio, D., como agente de la policía local del Ayuntamiento de Novelda, en tanto se proceda a su cobertura definitiva por los trámites correspondientes.

SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de San Fulgencio previos los trámites e informaciones oportunas, informe favorable al citado nombramiento, para prestar



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

servicios de forma voluntaria y temporal, en comisión de servicios, en esta corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

TERCERO URGENTE: CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ENSEÑANZA ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vista la convocatoria de subvenciones formulada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a través de resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el DOCV n.º 8253 de 13/03/2018, para centros de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, dependientes de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2018.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Educación de fecha 3 de abril de 2018 de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvención.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Educación Investigación, Cultura y Deporte la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del **Conservatorio Profesional Municipal de Música “Mestre Gomis” de Novelda**, al amparo de la convocatoria formulada por resolución de 8 de marzo.

SEGUNDO: Hacer constar que los gastos para el mantenimiento del Conservatorio para el ejercicio 2018, figuran en el Presupuesto municipal en el Programa 326.00 “Conservatorio de Música”, de la Política de Gasto 44.-“Educación”.

TERCERO: Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, caso de ser beneficiarios de ayuda.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

CUARTO URGENTE: CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ENSEÑANZA ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vista la convocatoria de subvenciones formulada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a través de resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el DOCV n.º 8253 de 13/03/2018, para centros de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

dependientes de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2018.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Educación de fecha 3 de abril de 2018 de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvención.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Educación Investigación, Cultura y Deporte la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del **Conservatorio Profesional de Danza de Novelda**, al amparo de la convocatoria formulada por resolución de 8 de marzo.

SEGUNDO: Hacer constar que los gastos para el mantenimiento del Conservatorio Profesional de Danza para el ejercicio 2018, figuran en el Presupuesto municipal en el Programa 326.10 "Escuela de Danza", de la Política de Gasto 44.-"Educación".

TERCERO: Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de subvención, caso de ser beneficiarios de ayuda.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

QUINTO URGENTE: RECURSOS HUMANOS: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

Vista la propuesta de la Alcaldía de 5 de abril de 2018 de aprobación de convocatoria y bases específicas para la confección de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Novelda.

El objeto de la convocatoria es la selección de personal para proceder, en su caso y cuando sea necesario, al nombramiento de **funcionario interino** en las plazas vacantes de TAG en la plantilla municipal y proceder a la contratación laboral temporal en su caso que, por razones de urgencia, se puedan producir como consecuencia de las bajas de larga duración u otras circunstancias que requieran tener cubiertos los puestos de trabajo recogidos en el Catálogo de Puestos del Ayuntamiento reservados a TAG, para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe técnico emitido por la Graduada Social el 4 de abril de 2018, considerando, tras estudiar el contenido de las Bases, que no existe inconveniente en su aprobación al estar ajustadas a derecho.

Resultando que en la Mesa de Negociación de Funcionarios de fecha 26/03/2018 se negociaron las bases descritas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que han de regir las pruebas de selección para la formación de una Bolsa de Empleo de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Grupo clasificación A, subgrupo A1, C. Destino 25, de los establecidos en el RDL 5/2015 de 30 de octubre, TREEP., para nombramiento de funcionario interino.

SEGUNDO: Se establece como procedimiento de selección el sistema de oposición en turno de acceso libre.

TERCERO: La convocatoria se anunciará mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se publicará en la página web del Ayuntamiento junto con las bases. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del edicto.

CUARTO: Aprobar el pago de la autoliquidación, para la publicación del anuncio en el B.O.P. Alicante.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

SEXTO URGENTE: MARQ: SOLICITUD DE PRÉSTAMO TEMPORAL DE PIEZA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE NOVELDA.

Vista la solicitud de fecha 22/01/2018 y NRE 2018/21, presentada por el Museo Arqueológico de Alicante (MARQ).

La Concejala de Educación visto el informe que emite el Técnico de Archivo con fecha de 15 de marzo de 2018, que dice:

A. El MARQ está preparando una exposición titulada “RUPESTRE. LOS PRIMEROS SANTUARIOS”, en el espacio expositivo propio del MARQ, dentro de la efeméride de los 20 años de la declaración como Patrimonio de la Humanidad del Arte Prehistórico del Arco Mediterráneo Español, con la finalidad de dar importancia a este legado, que en Alicante cuenta con manifestaciones únicas, correspondientes a las artes Paleolítico, Macroesquemático, Esquemático y Levantino, con un periodo de préstamo temporal desde el 11 de junio de 2018 al 6 de enero de 2019.

B. El MARQ conocedor de los fondos arqueológicos depositados y documentados en el museo artístico de Novelda, nos solicita el préstamo temporal de una pieza que se halla depositada en el museo.

C. La pieza solicitada es



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

	LD-88/1. Cerámica. Yacimiento Ledua. Pieza de cuerpo de tendencia esférica, cuello indicado de tendencia hiperboloide y borde ligeramente saliente de labio redondeado.
---	--

D. A la vista de la solicitud consideramos que es sumamente interesante que una institución de prestigio como el MARQ, se interese por piezas arqueológicas depositadas en el museo, pues sin duda la pieza solicitada será un vehículo de difusión de nuestro patrimonio histórico de primer orden.

E. Por tal motivo creemos que la pieza cerámica debe ser prestada, teniendo en cuenta que el MARQ, se hará cargo de un seguro individualizado de modalidad “clavo a clavo” así como de las medidas de conservación preventiva y de seguridad más adecuadas durante todo el periodo de exposición. Su traslado (concentración y dispersión) será realizado por una empresa especializada en Obra de Arte, haciéndose cargo también de los gastos generados por el desplazamiento de un correo que acompañe a la pieza solicitada.

F. El préstamo de la pieza cerámica considerada como material arqueológico será autorizado también por la Dirección General de Patrimonio de la Consellería de Cultura.”

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Educación de fecha 20 de marzo de 2018 y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: CONCEDER el préstamo temporal de la pieza arqueológica del Museo Histórico Artístico de Novelda al MARQ para ser expuesta en la exposición “RUPESTRE. LOS PRIMEROS SANTUARIOS”, con los condicionantes emitidos en el informe.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,43 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad